JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Ordena Oficiar
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Bancolombia S.A
Ejecutado: Juan Carlos Piñeros Cano
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00042-00

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance a la petición elevada por la apoderada judicial de la entidad ejecutante tendiente a que se oficie a la DIAN a fin de que informe el estado del proceso que allí se adelanta en contra del ejecutado Juan Carlos Piñeros Cano estima el despacho que la petición es procedente y así se ordenará.

De otro lado, atendiendo la nueva nota devolutiva acercada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, se ordenará librar nuevo oficio con destino a dicho ente en el que se indique que el embargo aquí decretado recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 280-14602.

Adviértase en tal misiva que la cautela deberá inscribirse en concurrencia con la ya existente en favor de la DIAN tal como se ordenó en el numeral tercero del auto calendado al 19 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Armenia a efectos de que informe el estado actual del proceso de cobro coactivo radicado 2019-00856 adelantado en contra de Juan Carlos Piñeros Cano.

SEGUNDO: LIBRAR nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia indicando que el embargo aquí decretado recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-14602, con la advertencia que deberá inscribirse dicha medida en concurrencia con la cautela

ya existente en favor de la DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 43 del 28-03-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1d6c06f0cc3c2c894428b531b538cfc7a843e97808ed67f520a93c453e979c**
Documento generado en 24/03/2022 12:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A